JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

NINI JOHANNA ROJAS JIMENEZ (johananenac1@hotmail.com), identificada con cédula de ciudadanía número 37.878.171 allega al correo institucional del juzgado, una solicitud de autorización de pago del título de alimentos para su hijo EDWIN JULIÁN ZAPATA ROJAS, toda vez que en el Banco no se lo pagan con el argumento de no estar autorizado. También pide que se le autorice la orden permanente ya que el Pagador Ferrocarriles Nacionales dicen que el error es del Juzgado. Anexa imagen donde le piden confirmar el título en el Sistema.

Revisado el sistema de reporte de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se tiene la existencia del título No. 460010001637812 nombre de NINI JOHANA ROJAS JIMENEZ identificada con cc 37.878.171, por la suma de **$369.584,00,** el cual fue constituido el día 30 de julio de 2021. En consecuencia, el Despacho ordena su entrega.

Con respecto a la solicitud de decretar la orden permanente, el Despacho le reitera a la memorialista que la orden permanente fue emitida por auto de fecha 09 de marzo del presente año y aplica para todo el año 2021. Con relación a la gestión ante el Pagador de Ferrocarriles Nacionales, el Despacho pone en conocimiento de la solicitante, que se ha realizado la gestión de aclaración del tema con el pagador de dicha empresa y no se encontró ninguna inconsistencia en los giros mensuales.

De otra parte y ante la ausencia de respuesta por parte del Banco Agrario frente al requerimiento que fue ordenado por auto de 08 de julio de 2021 y comunicado a través de oficio librado el 09 de julio de 2021, se ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que explique los motivos o razones por los cuales no hacen efectiva la orden permanente expedida por el Despacho dentro del presente proceso. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d35e897a832072a37a2c69b849507e5c81daae282cf23eaae4c79a5891a8a8eb
Documento generado en 17/08/2021 04:16:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica